

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES TERRITORIALES
DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
PRESIDENTE**



México Distrito Federal a, 18 de octubre de 2011.

**DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA
P R E S E N T E:**

El suscrito Diputado A. Uriel González Monzón, Presidente de la Comisión de Límites Territoriales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal e integrante de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática en la V legislatura, en uso de las facultades conferidas en el artículo 122, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; artículos 85, fracción I, 86 párrafo segundo, 29, 90 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito presentar ante esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS DELEGACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Dentro de los límites interdelegacionales entre las demarcaciones de Tláhuac y Xochimilco se encuentran los asentamientos conocidos como San Sebastián, Olivar de Santa María y San Isidro los cuales están divididos por la delimitación establecida en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito federal, derivando de lo anterior que sus predios se encuentran divididos igualmente así como las manzanas integrantes de estas localidades por lo cual sus habitantes llevan bastantes años en espera de una resolución por parte de las autoridades del Distrito Federal.

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES TERRITORIALES
DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
PRESIDENTE**



Cuando se constituyeron los predios en cuestión se consideraban asentados sobre suelo de conservación bajo la categoría de reserva ecológica, pero actualmente ya se encuentran en proceso de cambios de uso de suelo para su regularización, en consecuencia no se encuentra impedimento legal alguno para que la delimitación correcta de los predios en cuestión sean incluidos ya formalmente dentro de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, junto con su relimitación correspondiente lo cual solucionará los problemas no sólo de la comunidad de Olivar Santa María sino también de la colonia aledaña denominada San Sebastián, predio al cuál se le identifica de acuerdo al artículo 11 de la Ley Orgánica del Distrito Federal perteneciente a la Delegación Tláhuac, sin embargo sus habitantes se identifican de forma social y culturalmente así como por sus usos y costumbres vinculados arraigadamente hacia la delegación Xochimilco.

Olivar de Santa María se encuentra en la parte noroeste del pueblo de San Juan Ixtayopa , jurisdicción de Tláhuac a partir del entronque de Canal de Chalco hacia los ejes de la avenida División del Norte y la Monera (antes Acueducto), donde termina la antigua calzada del ejido del pueblo de Tláhuac y se dirige al suroeste hacia la cima del cerro del Tehutli (esto abarca un 95% tan sólo de Olivar Santa María), por otra parte en Xochimilco partiendo de la calle Vicente Guerrero del pueblo de Santiago Tulyehualco en línea quebrada llegando hasta el camino de Milpa Alta y hacia el poniente de Xochimilco (esto es el otro 5% de esta localidad) actualmente habitan ahí más de dos mil familias, aproximadamente, desde hace más de 27 años, motivo por el cual sus habitantes se consideran una comunidad consolidada con lotes de propiedad privada y contratos de compra-venta correspondientes a sus viviendas, no siendo ejidales ni comunales; cuentan con tres pozos del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en servicio y cuenta con un 75% de avance en la introducción de servicios logrados con la aportación de vecinos y ambas delegaciones, Xochimilco y Tláhuac, quienes han elaborado convenios de participación para el abastecimiento de los mismos.

Los problemas que afectan y se recientes en las comunidades de Olivar de Santa María así como en San Sebastián y San Isidro son:

- a) La variación de los nombres de las calles de los domicilios particulares utilizados tanto por vecinos como autoridades, empresas bancarias, entidades públicas o privadas que ofrecen servicios.
- b) Molestia y confrontación entre vecinos por preferencias de identificación hacia una u otra Jefatura Delegacional, lo que provoca incertidumbre de pertenencia.
- c) Indefinición geográfica electoral, ya que territorialmente Xochimilco abarca el 85% del padrón de seccionales con los números 4163 y 4164; por Tláhuac abarca un 15% con el seccional de número 3716.
- d) En el ámbito jurídico padecen estas comunidades la falta de atención del Ministerio Público local , registro civil, panteones, centros de salud locales y federales, hospitales locales y federales, indefinición con respecto a la delegación política donde se pueda acudir a solicitar atención ciudadana y correos.
- e) Incertidumbre con respecto a indefinición del otorgamiento de programas de desarrollo social delegacionales ya que al compartir secciones territoriales se cuenta con el grado 1 de marginación y las personas desconocen cuanto tiempo se les brindarán sus becas y apoyos sociales.
- f) En el ámbito de obras y servicios no se pueden resolver todas las necesidades de cambios de usos de suelo, ni establecer los usos del programa delegacional de desarrollo urbano ya que

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES TERRITORIALES
DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
PRESIDENTE**



estas zonas no son contempladas en los mismos, ni cuestiones como lo son la construcción de obras públicas ni de mantenimiento de escuelas, situación que no permite mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Dichas situaciones agravan la seguridad jurídica de sus habitantes siéndoles reprimidas las garantías individuales definidas tanto en los artículos primero al 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo tanto se violentan los derechos humanos de estos habitantes.

En consecuencia, al reformar y adicionar el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el cual otorgaría certidumbre jurídica tanto a los habitantes de la delegación Tláhuac como Xochimilco, al definir correctamente los actuales límites conforme a los antecedentes antes expuestos y conforme a la voluntad de los involucrados, cuestión que abonará para el adecuado desarrollo social, económico, poblacional y territorial de ambas comunidades.

Cabe mencionar que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en materia de límites territoriales, se propondrá ante el Comité de Límites Territoriales del Distrito Federal instalado el pasado 10 de febrero del año en curso que a través de la Comisión Especial de Límites Territorial se le harán llegar todas las observaciones, así como los resultados de las opiniones que emitan las direcciones correspondientes de ordenamiento urbano de ambas delegaciones para su modificación respecto de las coordenadas señaladas en la nueva delimitación y así emitir un dictamen por parte de la comisión dictaminadora de consenso entre todas las instancias involucradas.

Dentro de la presente propuesta de modificación al artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal se proponen las coordenadas de la nueva delimitación establecida entre los órganos político administrativos de Tláhuac y Xochimilco en donde se otorga

certeza jurídica de pertenencia a los habitantes de ambas delegaciones para los efectos legales que correspondan a los ciudadanos de las comunidades que se encontraban afectadas por sus límites interdelegacionales los cuales podrán gozar de la legalidad que necesitaban sus respectivas comunidades.

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto la cual reforma y adiciona el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Se modifica dentro del contenido del artículo 11 de la ley de marras los primeros 3 renglones y los 3 últimos del texto que enmarca la delegación Xochimilco para insertar las nuevas coordenadas que delimitan los límites interdelegacionales entre las demarcaciones de Xochimilco y Tláhuac, para quedar como sigue:

Artículo 11.-

.....

Xochimilco.-

A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto en línea sur oriente cruzando por limite de Colonia San Sebastián seguido del punto por línea quebrada de 9.64 limitando con predios baldíos y limita de colonia San Sebastián, línea sur Oriente de 18.14metros limitando con predios baldíos , línea quebrada en misma dirección en 21.61metros limitando con predios baldíos, línea quebrada en la misma dirección en 18.68metros limitando con zona habitacional y lotes baldíos, línea quebrada en la misma dirección 15.28 colindando con zona habitacional y lotes baldíos, en línea con dirección Sur Poniente en 19.68 terminando con avenida Melchor Ocampo , en línea con dirección Sur Oriente en 25.35 metros en la misma avenida en línea quebrada en la misma dirección en 326.88 metros hasta entroncar con avenida División Norte, en

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES TERRITORIALES
DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
PRESIDENTE**



línea quebrada con dirección en avenida Camino Real y Monte Carmelo, en línea quebrada con dirección surponiente en 116.93 metros sobre calle Monte Carmelo, en 79.43 metros en la misma dirección en la misma calle, siguiendo sobre calle Monte Carmelo en 228.15 metros, en línea quebrada con dirección surponiente en 46.37 metros siguiendo sobre calle Monte Carmelo, en línea quebrada con dirección surponiente en 39.05 metros sobre calle Monte Carmelo en limite de la Colonia El Rosario, en la misma dirección y calle en 107.18 metros, en línea quebrada misma dirección en 54.18 metros, en línea quebrada 22.85 metros en misma dirección y calle, en línea quebrada en misma dirección en 33.35 metros en línea quebrada con dirección norponiente en 77.09 metros en misma calle, en línea quebrada en 43.09 metros con dirección surponiente en misma calle, en línea quebrada en 109.45m, en misma dirección y calle, en 19.03 metros limitando con zona habitacional y área de equipamiento, en línea quebrada con 78.88 metros limitando con terrenos de labor y Zona Habitacional de colonia el Rosario Delegación Tlahuac, en 10.44 metros en línea quebrada con dirección norponiente, en 92.51 metros en línea quebrada con dirección sur poniente limitando con terrenos de labor y zona habitacional, en línea quebrada en 4.32 metros con dirección norponiente y mismas colindancias, en 23.70, en 6.50 metros, en 16.29 metros, en 5.71 metros, en 6.16, en 9.62 metros, en 21.27 metros, en 19.90, en 31.78 metros colinda líneas quebradas y con limite de la colonia el Rosario y área de terrenos de labor en 40.31 dirección norponiente y terrenos de labor, en 8.29 con línea quebrada y misma dirección y terrenos de labor en 66.07 metros en línea quebrada en la misma dirección y limitando con terrenos de labor, en 18.61 metros línea quebrada con dirección nororiente y limitado de terrenos de labor, en 61.31 en línea quebrado con dirección norponiente y limitando con terrenos de labor, en 48.05 en línea quebrada con dirección sur-poniente limitando con terrenos de labor, en 23.77 metros en misma línea y dirección, en 41.12 en misma dirección y línea, en 12.35 en línea quebrada con dirección norponiente y limitando con terrenos de labor, en 20.17m en línea quebrada con dirección surponiente y limitado con terreno de labor, en 9.93 metros, en 15.01metros, 98.39 los puntos antes mencionados en líneas quebradas con dirección norponiente y limitando con terrenos de labor, en 29.30 con línea quebrada en dirección surponiente, en 39.16 metros en misma dirección y limite, en 45.51 en misma

**COMISIÓN ESPECIAL
DE LÍMITES TERRITORIALES
DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN
PRESIDENTE**

dirección y limite, 9.11, 15.52, 24.89, 25.20, 32.67 metros, 26.51, tienen dirección norponiente en diferentes líneas quebradas, en 26.51 metros en línea quebrada con dirección surponiente y terrenos de labor, en 53.40 metros en dirección surponiente y camino a Milpa Alta, 58.29 metros, 46.96, 17.03 metros, 20.44 metros, 16.34, 110.60 metros, 22.30 metros, 55.48 metros, 29.76 metros, 29.07 metros, 18.11 metros, 14.17, 10.96, 33.14, 34.91 metros, 34.72, 25.78m, 21.70, 20.52, 21.55, 20.10m, 51.69m, 51.22m, 35.81m, 18.95m, 18.78m, 21.36m, 83.35m, 46.51m, 33.11m, 21.47m, 31.74m, 54.09m, 71.63m, 57.58m, 32.32m, 36.46m, 28.46m, -58.51m, 50.69m, 27.52m, 41.66m, 87.00m, 120.07m, 50.86m, 43.18m, 42.62m, 38.70m, 18.47m, 97.60m, 22.07m, 379m, van en dirección surponiente y por camino a Milpa Alta hasta llegar a la cima del cerro Teuhtli.....

A partir del texto anterior queda intocado el texto posterior que señala las colindancias de la delegación Xochimilco para con las demás delegaciones, para lo cual se señalaron los puntos suspensivos, se menciona a continuación el texto intocado:

de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapalpetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapalpetl; de donde

se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y=2,128,263.136, continúa con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el

eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo;

A continuación se integra el texto propuesto, modificando los 3 últimos renglones del texto referente a la Delegación Xochimilco que presentaba el artículo 11 la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, adicionando las colindancias actuales para quedar como sigue:

Canal Caltongo..... teniendo como continuidad la parte Norte del Pueblo de Santiago Tulyehualco, en calle Canal Nacional y calle Canal Acalote el punto en 24.112m, en 115.61m en línea quebrada con dirección nororiente en la Colonia San Isidro, en 33.46 en misma línea y dirección en 51.13m, siguiendo la misma línea y dirección norte en la colonia San Isidro y área natural protegida, en 251m, en línea recta con dirección norte haciendo colindancia con lo ya mencionado, en 145.60m, en dirección sur-oriente y colindando con área natural protegida y colonia San Isidro, en 110.83m en línea recta con dirección sur-oriente y mismo límite, 87.60 línea recta con dirección sur-oriente y mismo límite, en 159 en línea recta con dirección sur-oriente y mismo límite, en 113m en línea recta con dirección surponiente y en avenida Tláhuac, en 718.75 en línea recta con dirección suroriente y sobre calle Francisco Villa, 759.01m, en línea recta con dirección surponiente y sobre calle avenida de la Morena, 60.34m, en misma dirección y línea, 79.38 con misma línea y dirección, 19.40 misma línea y dirección, entroncando en la avenida División del Norte y Acueducto, punto de partida.

Dado en el Recinto Legislativo a 18 de octubre del 2011

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL
ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LAS
DELEGACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO.**

ATENTAMENTE



DIP. A. URIEL GONZÁLEZ MONZÓN